



## ACUERDO DE CONCEJO N° 016 -2014-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ILABAYA  
TACNA - PERÚ

Ilabaya,

20 MAY 2014

### VISTO:



El Oficio Circular N° 055-2014-OEDEN-GGR/Gob. Reg. Tacna, con el Informe N° 021-2014-MDI/GM, de fecha 02 de abril del 2014, emitido por el Ing. José Raúl Riveros Vega, Gerente Municipal, sobre la suscripción del Convenio con el GRT – Almacén Adelantado solicitado por el Gobierno Regional de Tacna, con el Informe N°072-2014-MDI/GPP, de fecha 20 de marzo del 2014, emitido por el Eco. Luis Alberto Aduvire Soto, Gerente de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 026-2014-MDI/GAL, de fecha de recepción 28 de febrero del 2014, emitido por el Abog. Luis Jiménez Quiroz, Gerente de Asesoría Legal y el Informe N° 063-2014-MDI/GIDUR-DIDURGA de fecha 13 de marzo de 2014, emitido por el Arq. Alberto Eleuterio Cussi Copa, jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural y Gestión Ambiental, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972; las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Que, el Convenio tiene por objeto establecer un vínculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional para brindar una primera respuesta oportuna y eficiente a los afectados y/o damnificados por desastre, situados en lugares alejados o de difícil acceso, sin que ello genere obligaciones económicas, ni de ningún otro tipo para los beneficiarios;

Que, el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por D.S. N°048-2011-PCM, en su artículo 11 numeral 11.9 establece que “Los gobiernos regionales operan los almacenes regionales de bienes de ayuda humanitaria, y los gobiernos locales, en convenio con los regionales, operan los almacenes locales o adelantados”;

Que, el Informe N° 021-2014-MDI/GM, de fecha 02 de abril del 2014, emitido por el Ing. José Raúl Riveros Vega, Gerente Municipal sobre la suscripción del convenio con el GRT – Almacén Adelantado solicitado por el Gobierno Regional de Tacna con Oficio Circular N° 055-2014-OEDEN-GGR/Gob. Reg. Tacna, siendo necesario la suscripción para la instalación y operatividad de los almacenes adelantados; Así mismo se cuenta con los informes técnicos de la División de Desarrollo Urbano Rural y Gestión Ambiental a través del Informe N° 063-2014-MDI/GIDUR-DIDURGA, mediante el cual opinan favorablemente al respecto, del mismo modo se cuenta con opinión favorable al proyecto de Convenio para la instalación y operatividad del almacén adelantado, mediante el Informe N°072-2014-MDI/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 026-2014-MDI/GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal;



## **ACUERDO DE CONCEJO** **Nº 016 -2014-MDI**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ILABAYA**  
TACNA - PERÚ

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en Sesión Ordinaria Nº 009-2014-MDI del 09 de Mayo del 2014 y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del acta, se tomó el siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO EN EL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA**, entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y el Gobierno Regional de Tacna.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo, así como la suscripción de las demás Adendas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la División de Desarrollo Urbano Rural y Gestión Ambiental y al encargado de la Oficina de Defensa Civil de la Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

ING. DEMESIO LLACA OSCO  
ALCALDE

Cc: GM  
DIDURGA-ODC  
GAL  
GPP  
Archivo.